



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00924083-NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN Y AGRUPAMIENTO
AGTE. MAURO GABRIEL OLATE-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00924083-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función y agrupamiento del agente MAURO GABRIEL OLATE (Legajo N° 19419 – CUIL N° 20-38430039-2), Mucamo del Hospital Tricao Malal, para cumplir funciones como Auxiliar de Mantenimiento en el mencionado Hospital, a partir de la firma de la presente norma;

Que mediante Decreto DECTO-2020-1572-NEU-GPN se creó e incorporó a la Planta Funcional del Hospital Tricao Malal un puesto “Auxiliar de Mantenimiento (XTY) secuencia a confirmar” Categoría AS1, autorizando su cobertura mediante concurso;

Que el agente resultó ganador del llamado a concurso para la administración pública realizado mediante Resolución RESOL-2021-49-E-NEU-MS;

Que asimismo se solicita la autorización del llamado a concurso para cubrir la vacante generada por el cambio de función y agrupamiento del agente en mención;

Que por Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) estableció categorías para el personal del Sistema Público Provincial de Salud, con nuevos agrupamientos y niveles, es por ello que corresponde convertir los cargos vacantes en las nuevas categorías vigentes;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3312, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder

Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que resulta necesario facultar a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que el presente trámite cuenta con la intervención Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVIÉRTASE un (1) cargo AS1 de JUR.10 – S.A.L. – URP.29 - PRG.032 – Fin.03– Fun.01 – Sf.02– Inc.01 – Ppal.29 – ppar.00 – Spar.026 - FUF1.1111, en Un (1) cargo AS1 de JUR.10 – S.A.L. – URP.29 – PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.10 – ppar.00 – Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: ASÍGNASE a partir de la firma de la presente norma, al agente MAURO GABRIEL OLATE (Legajo N° 19419 – CUIL N° 20-38430039-2 - Planta Permanente), el puesto “Auxiliar de Mantenimiento (XTY), secuencia a confirmar” Categoría AS1, en la Planta Funcional del Hospital Tricao Malal, con más lo establecido en el Título III de la Ley 3118, quedando el Puesto “Mucama (YMM), Secuencia 0012”, Categoría OP1, vacante hasta su próxima cobertura en el citado Hospital, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - S.A.L.- URP. 29- PRG. 032-Fin.03- Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10– p.par.00– Spar.026– FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: AUTORÍZASE el llamado a concurso de la vacante generada por cambio de función del artículo 1° de la presente norma; según las bases y condiciones establecido en el **IF-2021-00941854-NEU-DESP#MS**, que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que al momento de generarse la asignación se realizarán las conversiones presupuestarias correspondientes.

Artículo 5°: FACÚLTASE a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concursos autorizados en la presente norma y establecer las bases y condiciones de los mismos, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del Artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 6°: Por la Dirección de Personal dependiente de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

